

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Enero veintiséis (26) del año dos mil veinticuatro (2024). A Despacho de la señora Juez indicándole que, mediante Auto adiado 31 de julio del año 2023 este Juzgado declaró la nulidad de lo actuado en el proceso de pertenencia promovido por el señor Alexander Pérez Vera contra Roberto Vera Rodríguez a partir el 30 de mayo del año 2023 y se tuvo por notificado por conducta concluyente al señor Roberto Vera Rodríguez en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, esta providencia fue notificada en estado el 01 de agosto del año 2023. El termino de ejecutoria corrió 2,3 y 4 de agosto del año 2023. Dentro de la oportunidad legal, el apoderado del demandado presentó contestación de la demanda (01 de septiembre del año 2023).

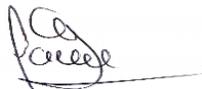
Días hábiles: 8,9,10,11, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de agosto y 01, 04, 05 de septiembre del año 2023

Días inhábiles: 12, 13, 19,20,21, 26,27 de agosto y 02, 03 de septiembre del año 2023.

Ya se encuentra surtido el emplazamiento de las personas indeterminadas, sin que nadie compareciera al proceso.

Reposa memorial en el expediente radicado por el abogado Ricardo Suarez por medio del cual solicita se declare no contestada la demanda.

Sírvase proveer.



**LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
SECRETARIA**



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, enero veintiséis del año dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio:	No. 077
Proceso:	DECLARACIÓN PERTENENCIA
Radicado:	255724089001-2022-00377-00
Demandante:	ALEXANDER PÉREZ VERA
Demandados:	ROBERTO VERA RODRIGUEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procede a nombrar y designar al doctor CARLOS OSSA BARRERA, quien ejerce su profesión en este municipio, para que actúe como *Curador Ad Litem* en pro de los intereses de las personas indeterminadas dentro del presente asunto.

Una vez obtenida la contestación de la demanda se correrá traslado a la parte demandante.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como *Curador Ad Litem*, al doctor CARLOS OSSA BARRERA, quien ejerce su profesión en este municipio, para que represente los intereses de las personas indeterminadas dentro del presente asunto.

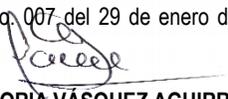
SEGUNDO: NOTIFICAR esta designación a dicho profesional del derecho, advirtiéndole que dicho nombramiento es de forzosa asignación, salvo que justifique su imposibilidad para hacerlo.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 007 del 29 de enero del año 2024.


LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE

Secretaria